

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00388 00

En atención a la solicitud de la parte convocante (Pdf. 020), en los términos del artículo 314 del C. G. del P., se acepta el desistimiento de la prueba extraprocesal, sin costas por no hallarse causadas (num. 8 art. 365 ib).

Secretaría, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ad950928780bb8e78df9cbcb506eb241d0a1a751a37c49644b1ecf667d7eb99

Documento generado en 05/05/2023 08:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>